

N. 42400  
R. 40988

# VIII CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS INDUSTRIALES

**-CEGERS 96-**

---

**MADRID, 4-5 DE MARZO DE 1996**

---



**RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA.  
PROFUNDO RECORTE EN COBERTURAS**

**Por: D. Alberto Gallego Vara  
Subdirector General S&C, WILLIS CORROON**

## **INTRODUCCION**

Durante los últimos tres años la prensa especializada se ha hecho eco de la controversia surgida entre los representantes de los Clubs del Grupo Internacional.

La discusión no es precisamente sobre un tema secundario. Se trata nada menos que del alcance de la cobertura facilitada por los Clubs en regimen mutual.

Pronto quedó claro que existía una disparidad de criterios entre aquellos Clubs que pretendían imponer un límite en la cobertura y aquellos otros partidarios de mantener el sistema tradicional de cobertura ilimitada.

Pero ¿por qué? ¿Qué es lo que está en juego o discusión?

Los Clubs de Protección e Indemnización integrados en el Grupo Internacional tienen todos una estructura idéntica de mecanismo de pago de las reclamaciones.

De toda reclamación, el Club retiene en su propia cuenta los primeros \$5 millones. La cantidad en exceso es soportada hasta \$30 millones por los otros Clubs miembros del Grupo Internacional. Todavía en exceso de ello, la reclamación es pagada con cargo a un contrato de reaseguro de exceso de pérdidas que compra el Grupo Internacional conjuntamente para todos los

Clubs hasta la cantidad \$1.5 billones por reclamación. Si todavía existe un exceso, éste es soportado nuevamente por el Club que originó la reclamación. Dicho Club financiará el importe del exceso que corresponda mediante una cuota o derrama extraordinaria entre todos sus miembros.

Este sistema de financiación de reclamaciones permite disponer a los miembros de una cobertura ilimitada.

Las reclamaciones que exceden del contrato de reaseguro del Grupo Internacional y vuelven a recaer en el Club original se denominan reclamaciones catastróficas o reclamaciones "overspill".

La cuota o contribución que el Club tiene que girar entre sus miembros para hacer frente a una reclamación de este tipo, se llama cuota catastrófica o cuota "overspill".

El debate existente en el seno del Grupo Internacional consiste en o mantener la situación existente o limitar la cobertura para reclamaciones "overspill" y con ello limitar la contribución máxima de los miembros en caso de una reclamación "overspill".

En las páginas siguientes se trata de abordar esta cuestión en detalle, reflejando los antecedentes históricos, los argumentos a favor de una y otra tesis, y constatando la solución finalmente adoptada, así como las consecuencias prácticas que para los Asegurados, miembros de Clubs, tiene dicha solución en sus respectivas pólizas de seguros.

## **ANTECEDENTES HISTORICOS**

Hasta 1.970 la cobertura facilitada por el Grupo Internacional de Clubs era de carácter ilimitado para todo tipo de riesgos. En 1.970, y siguiendo la normativa de la Convención de Responsabilidades Civiles de 1969, los Clubs consideraron conveniente establecer un límite de responsabilidad de US\$ 14.4 millones, en lo relativo a siniestros por contaminación petrolífera, elevando dicha cantidad a los US\$ 500 millones de la actualidad. Desde ese momento, los Clubs no han dejado de cuestionarse si deberían igualmente adoptar límites en relación a algunos o todos los demás aspectos relacionados con la cobertura de P&I. El tema fue discutido por todos los Comités Ejecutivos de los Clubs del Grupo Internacional en 1.976, 1.982 y una vez más en 1.986, y en todas las ocasiones se decidió por unanimidad que debería seguir facilitándose la cobertura ilimitada ya que no había habido una mayoría a favor del cambio. Entre 1.991 y 1.993 los Clubs volvieron a cuestionarse este tema y si bien apenas existían diferencias de opiniones al respecto, comenzaron a expresar las mismas en términos algo más fuertes.

Al mismo tiempo que se acentuaban las diferencias entre unos y otros, y la disputa empezaba a tomar cierta temperatura, algunos de los Clubs mantuvieron y comenzaron a impulsar la idea de que los beneficios que obtenían los miembros del Grupo Internacional y de los Contratos de Reaseguro de exceso de pérdidas, así como otros aspectos del sistema de funcionamiento del Pool existente, (como es el caso de la estrecha aceptación de garantías), dependían, para su efectividad, del consenso más amplio

posible de los miembros del Grupo dentro de la industria. Consideraron prioritario fomentar la cohesión interna del Grupo Internacional a pesar de la complejidad del tema de la limitación de cobertura. Así pues, más que votar a favor o en contra del principio de la limitación, se inició el camino para buscar la posibilidad de alcanzar una solución de arreglo. El Compromiso, actualmente ya aprobado y en vigor, ha ido perfeccionándose a partir de esa iniciativa. Los Directores y Gerentes de todos los Clubs han desempeñado un papel importante en el desarrollo de las diferentes propuestas.

## **ARGUMENTOS**

Antes de comenzar a exponer los términos de lo que representa el Compromiso en sí, a continuación se resumen algunos de los argumentos más importantes tanto a favor como en contra de la limitación de cobertura de P&I:

### **ARGUMENTOS A FAVOR DE LA LIMITACION**

- (1) La ocurrencia de una reclamación que excede de los actuales límites contratados por el Grupo Internacional (de ahora en adelante reclamación overspill), es una posibilidad, remota, pero real. Para hacer frente a una reclamación de estas características, el Club que la recibe tendría que recolectar del resto de los miembros una derrama o cuota "overspill". Estas derramas, sumadas a las cuotas normales que se producen a lo largo de la anualidad, podrían implicar una "carga" financiera, en ocasiones no soportable, para alguno de los miembros del Club.
  
- (2) suponiendo que este tipo de reclamaciones sean lo suficientemente grandes, podría darse el caso de que algun miembro, económicamente más débil que el resto, no pueda o no desee afrontar el pago de éstas, teniendo entonces el resto de los miembros que afrontar el déficit generado con un incremento de la "carga" que se les impone.

- (3) eventualmente, si existe un número suficiente de miembros que no pueden o desean afrontar el pago de este tipo de reclamaciones, sus Clubs respectivos se verán expuestos a la bancarrota y el déficit generado por la falta de pago de dichas "cargas" se tramitará de nuevo por el Club pero canalizando la reclamación a través del Acuerdo del Pool.
- (4) en teoría, puesto que en un primer momento los propios miembros del Club y más tarde los Clubs del Grupo han sido incapaces de afrontar dichas responsabilidades, una simple reclamación que exceda del límite, de magnitudes sin precedentes, podría ocasionar una quiebra financiera de los Clubs individualmente así como del sistema del Grupo Internacional, provocando un grave riesgo para toda la industria naviera.

## **ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA LIMITACION**

- (1) Los miembros necesitan la mayor capacidad de cobertura posible por parte de sus mutuas. La mayoría de los navieros prefieren mayor que menor cobertura.
- (2) la probabilidad de ocurrencia de este tipo de reclamaciones que ocasione los problemas arriba mencionados es extremadamente pequeña. En muchas jurisdicciones las reclamaciones están limitadas por la Ley y por las convenciones internacionales.

- (3) el otorgamiento de un límite de cobertura no elimina la amenaza final que supone una reclamación que no pueda ser pagada. Por ejemplo, puede ocurrir que los reaseguradores del Grupo Internacional tengan dificultades financieras, concretamente en el caso de que surjan múltiples reclamaciones en las capas más altas del Contrato de Exceso de Pérdidas del Grupo.
- (4) la imposición de un límite a la cobertura de los Clubs eliminaría uno de los rasgos característicos del seguro de P&I y pondría en peligro el status especial concedido al Grupo de Clubs especialmente en cuanto a su normativa que es uno de los beneficios de los que gozan sus miembros.
- (5) la introducción de un límite en la cobertura de los Clubs podría darle al mercado comercial de aseguradores la oportunidad de ofrecer una capa o capas de coberturas en exceso de ese límite, a un mayor coste de prima que el concedido por el Contrato de Exceso de Pérdidas del Grupo, tendiendo a incrementar los costes de reaseguro del Grupo, y en última instancia las cuotas de sus miembros.
- (6) la introducción de un límite económico puede proporcionar a los legisladores una meta/ objetivo a la hora de la fijación de los límites de responsabilidad en el ámbito de las respectivas leyes locales y/o internacionales.

- (7) la introducción de un límite económico puede proporcionar a los reclamantes una meta/ objetivo claro, fomentando así la formulación de reclamaciones de magnitudes excesivas.

## **PROPUESTA DEL COMPROMISO**

La base de la propuesta es que, más que establecer un límite económico fijo en la cobertura del Club, debería existir un límite acordado para todos aquellos miembros individuales en su riesgo de afrontar la necesaria contribución a una reclamación "overspill". Paralelamente, debería haber un límite al derecho de recobro de cada uno de sus miembros respecto de su Club, límite que se fijará en función de las posibilidades reales del Club para trasladar las reclamaciones al colectivo compuesto por el Grupo Internacional de Clubs. En este sentido, algunos de los argumentos tanto a favor como en contra de la limitación económica de cobertura pueden ser compatibles y hasta cierto punto reconciliables.

A continuación se detallan los principales aspectos del citado Compromiso:

- (1) el límite acordado para todos aquellos miembros individuales que se expongan a reclamaciones "overspill" ("Limitación de los Miembros") se fijaría en un 20% del límite de responsabilidad para daños materiales que para cada uno de los buques fija la Convención de Limitación de Responsabilidad de 1.976.
- (2) cada Club será responsable de una parte proporcional fija de cada una de las reclamaciones que excedan del límite- esa cantidad de pérdida que excede del límite establecido en las capas más altas del Contrato de Exceso de Pérdidas del Grupo- realizando una pro rata de acuerdo

con la proporción entre el límite agregado establecido en función del número de buques de cada miembro y el límite agregado de todos los buques del conjunto de miembros del Grupo de Clubs.

- (3) cada una de las responsabilidades de los Clubs que contribuyan con la parte proporcional de la reclamación "overspill" generada por otro Club bajo el Acuerdo del Pool, deberán limitarse al agregado de dichas reclamaciones que de hecho puede, en un momento dado, recobrar de sus propios miembros, sujeto al límite establecido en el punto (1) y una vez seguidos todos los pasos necesarios. En caso de que el Club que genera la reclamación sea incapaz de recaudar el dinero suficiente para afrontar la reclamación de sus miembros, la responsabilidad del resto de los Clubs de contribuir a sus reclamaciones se verán reducidas proporcionalmente.
- (4) la responsabilidad de un Club en relación con una reclamación que exceda del Contrato de Exceso de Pérdidas del Grupo generada contra él por uno de sus propios miembros se verá limitada a:
  - (a) el límite establecido en el Contrato de Exceso de Pérdidas del Grupo para la anualidad de seguro en la que se produce la reclamación, más
  - (b) la parte proporcional del Club en el exceso de la reclamación sobre el límite establecido en el Contrato de Exceso de

Pérdidas del Grupo - la reclamación "overspill"- tal y como se describe en el punto (2) anterior; más

- (c) las cantidades recobrables de los otros Clubs bajo el Acuerdo del Pool, tal y como se indica en el punto (3) anterior;

#### **MENOS**

- (e) la cantidad que el Club sea incapaz de recolectar de sus miembros habiendo realizado todas las gestiones razonables y necesarias para ello; y
  - (f) cualquier gasto incurrido al recolectar las derramas "overspill" o catastróficas;
- (5) se preeverá el establecimiento de una comisión de expertos que resolverán cualquier tipo de litigio en relación a las posibles disputas que surjan en o como consecuencia del proceso de recolección de reclamaciones "overspill".
- (6) cada Club establecerá una normativa uniforme regulando los mecanismos para llevar a la práctica esta propuesta, incluyendo la recaudación de dinero para afrontar reclamaciones de este tipo, el cálculo y la limitación de las mismas, el cierre de las cuentas anuales se refiere a éstas y aquellas aportaciones necesarias que ha de

realizar el Club para formar parte del Acuerdo Internacional del Grupo de Clubs.

- (7) se incluirán las modificaciones necesarias en el Pool que permitan al Grupo coordinar tanto la tramitación de reclamaciones "overspill" como la recaudación de este tipo de reclamaciones por todos los Clubs del Grupo.

Debe tenerse en cuenta que el Compromiso no fija límite alguno a las coberturas de US\$20 billones del Club, en contra de lo publicado en prensa y demás medios de comunicación. El límite de responsabilidad civil del Club es, como todo el mundo bien sabe, una cifra bastante más baja, supeditada al "Límite de cada Miembro" y a su capacidad individual de pagar reclamaciones que exceden del límite del contrato de reaseguro, así como al límite y otras Reglas vigentes del Club, incluyendo el "pay to be paid" ó provisiones para siniestros.

## **RAZONES PARA APOYAR LA PROPUESTA DE COMPROMISO**

- (1) El Grupo Internacional y el Acuerdo del Pool y el Contrato de Reaseguro confieren una serie de beneficios significativos a los miembros y al mundo de la industria naviera. Su permanencia y futuro a largo plazo son su principal objetivo. Debe evitarse el riesgo de una disolución del sistema causado por desacuerdos sobre las consecuencias de la ocurrencia de un hecho extremadamente remoto, tal como una reclamación "overspill".
  
- (2) Sabiendo que, como en todo Compromiso, ninguna de las partes está completamente satisfecha, la Propuesta de Compromiso que a continuación se recoge, representa una mejora sustancial sobre la situación actual en temas como:
  - (a) el límite de responsabilidad del miembro del Club en lo que a este tipo de reclamaciones se refiere genera un grado de certidumbre que no existía antes, si bien es cierto que supone un elevado coste;
  
  - (b) un límite de cobertura en base a la cantidad total que puede recobrar el Club asegurador, es, por definición, perfectamente capaz de ser asumido, desviando de esta manera el riesgo de bancarrota del Club inherente al sistema actual (ilimitado);

- (c) una limitación de la responsabilidad civil del Club que no haga referencia a un límite económico fijo, evita que los reclamantes se fijen un objetivo. De hecho, la naturaleza del sistema debería evitar reclamaciones excesivas o desorbitantes.
- (d) la aplicación de una normativa uniforme por parte de todos los Clubs del Grupo asegurará un mayor grado de imparcialidad y claridad, tanto entre los propios miembros de cada Club como entre los Clubs, que el que aporta el sistema actual;
- (e) la introducción de modificaciones en el nuevo Acuerdo del Pool permitirá un mayor grado de coordinación en la administración de cualquier tipo de reclamaciones que excedan del límite contratado, lo que a su vez proporcionará una mayor equidad e imparcialidad entre los Clubs y sus miembros;
- (f) el Compromiso tiene todo el apoyo, si bien con varios grados de entusiasmo, por parte de todas los Comités Ejecutivos de los Clubs y representa la mejor base actualmente disponible acerca de qué tipo de mejoras en el sistema vigente pueden lograrse, mientras que mantiene el desarrollo y la seguridad que representa un sistema de Grupo coherente.

una reclamación “overspill” respecto de una anualidad de seguro sobre la que la Asociación haya anunciado la existencia de una reclamación reportada y en reserva que pudiera tener carácter catastrófico u “overspill”.

Por último las Reglas introducen las disposiciones necesarias para crear un Comité o Panel de expertos cuya misión es resolver cualquier disputa relativa al mecanismo de contribución de una reclamación “overspill”.

El panel está formado por tres personas que, si no decidiesen por unanimidad, lo harán por mayoría. Aunque se declara que el Panel se constituye como una Entidad de expertos y no un Tribunal arbitral, sin embargo se añade que sus decisiones son vinculantes tanto para el Asociado como para la Asociación que hayan entrado en discusión respecto de la reclamación concreta de que se trate.

Sin embargo, resulta sorprendente que no se especifique quién o cómo se nombran los expertos que componen el Panel.

una reclamación “overspill” respecto de una anualidad de seguro sobre la que la Asociación haya anunciado la existencia de una reclamación reportada y en reserva que pudiera tener carácter catastrófico u “overspill”.

Por último las Reglas introducen las disposiciones necesarias para crear un Comité o Panel de expertos cuya misión es resolver cualquier disputa relativa al mecanismo de contribución de una reclamación “overspill”.

El panel está formado por tres personas que, si no decidiesen por unanimidad, lo harán por mayoría. Aunque se declara que el Panel se constituye como una Entidad de expertos y no un Tribunal arbitral, sin embargo se añade que sus decisiones son vinculantes tanto para el Asociado como para la Asociación que hayan entrado en discusión respecto de la reclamación concreta de que se trate.

Sin embargo, resulta sorprendente que no se especifique quién o cómo se nombran los expertos que componen el Panel.

## **CONCLUSION**

En las páginas anteriores ha quedado reflejado cómo, dadas las circunstancias, la solución de compromiso acordada era, sin duda, la única salida posible a la controversia entre los Clubs que defienden la idea de mantener una cobertura ilimitada y aquellos otros que pretenden una limitación con una cantidad económica fija y concreta.

La solución dada al problema es coyuntural. Tan sólo con pulsar la opinión de unos y otros resulta claro que las posturas de fondo siguen siendo las mismas.

Es por tanto previsible que, bajo el impulso de los Clubs que abogan por la limitación, en el futuro volvamos a comprobar como este asunto vuelve a ser primera página de la prensa especializada, y el Grupo Internacional de Clubs tenga de nuevo que hacer frente a dos preguntas que hoy no han querido o no han podido contestar, ..... El seguro mutual de Protección e Indemnización, ¿debe suscribirse bajo un límite de indemnización o suma asegurada fija al modo y manera de un seguro comercial? ¿Está en juego la supervivencia del sistema mutual si no se hace así?

Madrid, 4 de Marzo de 1.996.